

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor José M. Sánchez Mercado queda nombrado Vocal del Comité Nacional de Salarios en representación de la clase laboral.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7990, que denomina la Dirección del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, "Dirección del Presupuesto."

G. O. No. 8653, del 7 de mayo de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7990

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Dirección del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno se denominará en lo adelante "Dirección del Presupuesto".

Art. 2.— En consecuencia, dondequiera que se diga Dirección o Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, deberá leerse “Dirección o Director del Presupuesto”.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 5342, de fecha 25 de noviembre de 1959.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7991, que concede la incorporación a la “Asociación Patronal de Camiones de Volteo.”

G. O. No. 8669, del 7 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7991

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente